

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0400-2021

Arequipa, 12 de agosto del 2021.

Visto el Oficio N° 0678-2021-VRAC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: “(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...).*”.

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Derechos de los Estudiantes, señala que: “(...) *100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos (...).*”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 entre otros se aprobó la directiva para reactualización de matrícula alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, resolución que fue modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021.

Que, mediante documento del visto la Vicerrectora Académica remite el Oficio N° 577-2021-DUFA-UNSA, emitido por la Directora Universitaria de Formación Académica, quien respecto al pedido de modificación de la Directiva para reactualización de matrícula alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, sugiere lo siguiente:

DEL PROCEDIMIENTO:

DICE:

- a. El expediente presentado será derivado a la Facultad y/o Escuela Profesional que corresponda, y a la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA), para los informes respectivos.

DEBE DECIR:

- a. El expediente será presentado a la Facultad y/o Escuela Profesional que corresponda, para los fines respectivos.

DICE:

- b. La Facultad y/o Escuela Profesional respectiva, evaluará la reactualización de matrícula. Con el Plan de Estudios vigente en el año académico que ingrese y determinando las asignaturas a desarrollar, evaluará experiencia laboral.

DEBE DECIR:

- b. La Facultad y/o Escuela Profesional respectiva, evaluará la reactualización de matrícula con el Plan de Estudios vigente en el año académico que ingrese y determinando las asignaturas a desarrollar; también deberá evaluar la experiencia laboral.

DICE:

- c. Con informe favorable de la Escuela y DUFA, el Vicerrectorado Académico emitirá la resolución autorizando la reactualización de matrícula.



RCU N° 0400-2021

12/08/2021

DEBE DECIR:

- c. El Informe favorable de la Escuela será remitido a DUFA, quien emitirá el Informe respectivo al Vicerrectorado Académico, para la emisión de la Resolución autorizando la Reactualización de Matrícula.

8. DISPOSICIONES FINALES:

DEBE DECIR:

La convocatoria de reactualizaciones se realizará a fines del semestre académico B, con la intención de garantizar la culminación del proceso antes de las matrículas del año académico siguiente.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 30 de julio del 2021, acordó **primero** aprobar la modificación de los puntos 7 y 8 de la Directiva para Reactualización de Matrícula alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021; **segundo** Establecer que el inciso d) del numeral 7 de la referida Directiva no se modifica, manteniendo su redacción según el siguiente detalle: “d. El alumno deberá gestionar en la Dirección Universitaria de Formación Académica, el trámite de reactualización de matrícula para efectuar posteriormente la matrícula respectiva.”; **tercero** incorporar en el numeral 8 DISPOSICIONES FINALES, lo siguiente: “La convocatoria de reactualizaciones se realizará a fines del semestre académico B, con la intención de garantizar la culminación del proceso antes de las matrículas del año académico siguiente.”, quedando finalmente su redacción de la siguiente manera: 8. DISPOSICIONES FINALES

La convocatoria de reactualizaciones se realizará a fines del semestre académico B, con la intención de garantizar la culminación del proceso antes de las matrículas del año académico siguiente. La presente Directiva, será aplicable para el Año Académico 2021. Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta finalmente por el Consejo Universitario.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de los puntos 7 y 8 de la Directiva para Reactualización de Matrícula alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 del 18 de agosto del 2020 y modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0145-2021 del 05 de abril del 2021, según el siguiente detalle:

7. DEL PROCEDIMIENTO:

DICE:

- a. El expediente presentado será derivado a la Facultad y/o Escuela Profesional que corresponda, y a la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA), para los informes respectivos.

DEBE DECIR:

- a. El expediente será presentado a la Facultad y/o Escuela Profesional que corresponda, para los fines respectivos.

DICE:

- b. La Facultad y/o Escuela Profesional respectiva, evaluará la reactualización de matrícula. Con el Plan de Estudios vigente en el año académico que ingrese y determinando las asignaturas a desarrollar, evaluará experiencia laboral.

DEBE DECIR:

- b. La Facultad y/o Escuela Profesional respectiva, evaluará la reactualización de matrícula con el Plan de Estudios vigente en el año académico que ingrese y



RCU Nº 0400-2021

12/08/2021

determinando las asignaturas a desarrollar; también deberá evaluar la experiencia laboral.

DICE:

c. Con informe favorable de la Escuela y DUFA, el Vicerrectorado Académico emitirá la resolución autorizando la reactualización de matrícula.

DEBE DECIR:

c. El Informe favorable de la Escuela será remitido a DUFA, quien emitirá el Informe respectivo al Vicerrectorado Académico, para la emisión de la Resolución autorizando la Reactualización de Matrícula.

SEGUNDO: ESTABLECER que el inciso d) del numeral 7 de la Directiva no se modifica, manteniendo su redacción según el siguiente detalle:

d. El alumno deberá gestionar en la Dirección Universitaria de Formación Académica, el trámite de reactualización de matrícula para efectuar posteriormente la matrícula respectiva.

TERCERO: INCORPORAR en el numeral 8 DISPOSICIONES FINALES, el siguiente párrafo: *“La convocatoria de reactualizaciones se realizará a fines del semestre académico B, con la intención de garantizar la culminación del proceso antes de las matrículas del año académico siguiente.”*; quedando finalmente su redacción de la siguiente manera:

8. DISPOSICIONES FINALES

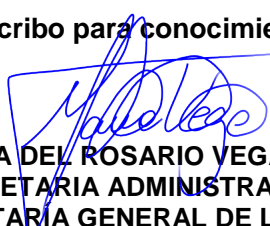
La convocatoria de reactualizaciones se realizará a fines del semestre académico B, con la intención de garantizar la culminación del proceso antes de las matrículas del año académico siguiente.

La presente Directiva, será aplicable para el Año Académico 2021. Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta finalmente por el Consejo Universitario.

CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional para que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC, VR.INV, FACULTADES, DUFA, OUIS, OUII, y Archivo(exp)
/rre...